



IMPRÍMASE  
19 JUN 2019

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

INF-CPPEyF-PL40  
PL - 337/2019-2020

**COMISION DE PLANIFICACION,  
POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS**

**INFORMA**

**ASUNTO: PL. 337/2019-2020, "APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4769/OC-BO, SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, EN FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, POR UN MONTO DE HASTA \$us. 100.000.000.- (CIEN MILLONES. 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), DESTINADOS A CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL MENCIONADO CONTRATO DE PRÉSTAMO, PARA APOYO PRESUPUESTARIO"**

**I. ANTECEDENTES.-**

En fecha 17 de Junio de 2019, la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados, recibe el Proyecto de Ley N° 337/2019 – 2020, presentado por el Órgano Ejecutivo ante la presidencia de la Asamblea en fecha 13 de Junio de 2019, Proyecto de Ley que "APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4769/OC-BO, SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, POR UN MONTO DE HASTA \$us. 100.000.000.- (CIEN MILLONES. 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) DESTINADOS A CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL MENCIONADO CONTRATO DE PRÉSTAMO, PARA APOYO PRESUPUESTARIO".

El Estado Plurinacional de Bolivia, bajo la nueva política de otorgar a todas y todos los ciudadanos un desarrollo humano digno, otorgando los servicios básicos, como el agua potable, alcantarillado, incluyendo el tratamiento de las aguas residuales, de la misma forma el "Programa de Reformas de Política de los Sectores de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y de Recursos Hídricos en Bolivia", también espera incrementar el porcentaje de residuos sólidos urbanos dispuestos en rellenos sanitarios y cuencas, con una planificación estratégica para la adecuada gestión de los recursos hídricos, ayudando a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios por parte de las empresas de agua, saneamiento y aseo.

Programa que fortalecerá el Derecho Humano al Agua y Saneamiento (DHAS) con la reglamentación nacional para el Control de la Calidad del Agua, Modelos de Reglamento Municipal y Departamental de gestión integral de Residuos, guías de inclusión de recicladoras y recicladores de residuos urbanos, guía metodológica para la determinación de las Tasa de Aseo Municipal, así como estrategias, planes y diagnósticos de protección a las cuencas hídricas del Estado Plurinacional de Bolivia.





Proyecto de Ley N° 337/2019-2020 que es presentado en sujeción al numeral 3, parágrafo I, del artículo 162 de la Constitución Política del Estado, así como para el cumplimiento de los numeral 3 y 10 del parágrafo I, del artículo 158 de la norma constitucional.

## II. MARCO NORMATIVO.-

La normativa que fue considerada para el análisis y discusión del Proyecto de Ley es la siguiente:

### a) Constitución Política del Estado

- **Parágrafo I del Artículo 20** "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado,...", En un sentido más amplio el **Parágrafo III** del citado artículo dispone que: "El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos,...".
- **Parágrafo I del Artículo 158** "son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley": **numeral 3)** "Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, **numeral 8)** "aprobar leyes en materia de presupuestos, endeudamiento, control y fiscalización de recursos estatales de crédito público y subvenciones, para la realización de obras públicas y de necesidad social", **numeral 10)** "aprobar la contratación de empréstitos que comprometan las rentas generales del Estado".
- **El Numeral 5, del Parágrafo II, del Artículo 298**, establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado, el "Régimen general de recursos hídricos y sus servicios"
- **Numeral 30, del Parágrafo II, del Artículo 298** "son competencias exclusivas del nivel central del Estado; las Políticas de Servicios Básicos"
- **Parágrafo I Artículo 322** "la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias"; por su parte el **Parágrafo II** señala: "la deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional".
- **El Parágrafo I, del Artículo 373**, sobre los recursos hídricos señala: "El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la